



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 20008/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Promoción y Desarrollo Económico

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de septiembre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 113, la aprobación definitiva de inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, la nominación de la subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, con C.I.F. número Q3500373J, para la ejecución del proyecto “Clúster Gastronómico” para el que se destina la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €).

Segundo.- Consta solicitud de retención de crédito, de fecha 19 de noviembre de 2024, para el otorgamiento de la mencionada subvención.

Tercero.- Se ha presentado por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en la sede electrónica de la Corporación, con registro de entrada 2024-E-RE-22637, en fecha 19 de noviembre de 2024, la solicitud de concesión de subvención por importe de cien mil euros (100.000,00 €) para la ejecución del proyecto “Clúster Gastronómico”, constando en dicho expediente la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud
- Documentos acreditativos
- Declaración Jurada
- Declaración responsable
- Memoria descriptiva (Proyecto)
- Presupuesto de ingresos y gastos
- Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social.

Cuarto.- Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención al gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 4331.48000, según RC 2/2024-8310



Quinto.- Se ha comprobado que la Cámara de Comercio no tiene pendientes de justificación otras subvenciones con el área.

Sexto.- Que la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a las concesión de la subvención nominada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, según informe de fecha _____.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica.

Son de aplicación los artículos 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, N°. 72, del miércoles 15 de junio de 2016 y sus posteriores modificaciones).

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de delegación de competencias (Exp. 10079 /2023), de fecha 3 de julio de 2023, en virtud del cual, la Consejera del Área de Hacienda y Contratación es competente para la firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones.

Segundo.- Procedimiento y normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N°. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N° 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).
- Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote y sus Bases de Ejecución para el año en vigor.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9785 de 13 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN



Primero: Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, con C.I.F. número Q3500373J la subvención, para el ejercicio 2024, por importe de cien mil euros (100.000,00 €) para la ejecución del proyecto “Clúster Gastronómico”.

Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de cien mil euros (100.000,00 €) para la ejecución del proyecto “Clúster Gastronómico”.

Tercero: Abonar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa la subvención nominada por importe de cien mil euros (100.000,00 €) para la ejecución del proyecto “Clúster Gastronómico”, según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

Cuarto: Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

a.- La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: “Clúster Gastronómico”, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

c.- Los pagos serán anticipados y sin régimen de garantía, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

d.- **El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.** No obstante, dado que con fecha 22 de noviembre de 2024 solicitan ampliación del plazo de ejecución, por lo que se propone por el Área la **concesión de prórroga del periodo de ejecución de 6 meses, esto es hasta el 30 de junio de 2025.**

e.- El plazo de justificación será de un mes y medio desde **su finalización hasta el 15 de agosto de 2025** y la justificación se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de un **informe de auditoría** y presentación de **cuenta justificativa del gasto realizado**, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información:



1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
2. Declaración de gastos y liquidación final (Anexo I).
3. Relación de gastos y pagos (Anexo VIIIa y Anexo VIIIb), aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

Quinto: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa quedará obligada, además, a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
2. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, ...) que pudiera elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita.



5. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
6. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

